
 INSTITUCIÓN del Departamento del Meta E.S.E. "Solución Salud"	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL          META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</b>				
	<b>RESOLUCION N° 123 DEL 16 DE BEBRERO DE 2024</b> <b>"POR LA CUAL SE CONVOCA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES          DE LOS TRABAJADORES PARA LA CONFORMACIÓN DEL          COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL          DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E          "SOLUCIÓN SALUD"</b>				
100.37	<b>Código          FR-DE-06</b>	<b>Versión 7</b>	<b>Fecha Vigencia          2024/01/15</b>	<b>Página          1 de 9</b>	

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL  
 META E.S.E. SOLUCIÓN SALUD,**

en uso de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, como representante legal y nominador, debidamente posesionado mediante Acta No. 111 del 01 de abril de 2020, atendiendo lo señalado en el Decreto 780 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1010 de 2006 tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejerce sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.


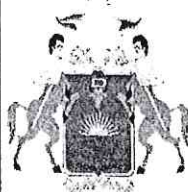
Que la Resolución No. 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, ordena la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas, como una medida preventiva de acoso laboral para proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

Que conforme al artículo 3° de la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, modificado mediante el artículo 1° de la Resolución No. 1356 de 2012, del Ministerio de Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 652 de 2012, modificado mediante el artículo 2° de la Resolución 01356 de 2012, determina que las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un Comité de Convivencia Laboral por empresa.

Que la resolución 2646 de 17 de julio de 2008, establece disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

Que el Comité de Convivencia Laboral tiene por objeto conocer, evaluar y dar solución a las quejas o inquietudes sobre situaciones de presunto acoso laboral o de convivencia que

 Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "Solución Salud"	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL          META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</b>				
	<b>RESOLUCION N° 123 DEL 16 DE BEBRERO DE 2024</b>  <b>"POR LA CUAL SE CONVOCA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES          DE LOS TRABAJADORES PARA LA CONFORMACIÓN DEL          COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL          DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E          "SOLUCIÓN SALUD"</b>				
100.37	<b>Código          FR-DE-06</b>	<b>Versión 7</b>	<b>Fecha Vigencia          2024/01/15</b>	<b>Página          2 de 9</b>	

se presenten entre los funcionarios de la empresa, así como recomendar las medidas correctivas pertinentes para superar dichas conductas y vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas que se establecieron, con el fin de promover el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía y el buen ambiente ocupacional para todos los trabajadores de la Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud" del Departamento del Meta, protegiendo la intimidad y la honra de todos los actores.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1443 de 2014, en aplicación de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, se entenderá como seguridad y salud en trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha Ley hacía referencia al término salud ocupacional, así mismo se entenderá el Comité de Convivencia Laboral COCOLA, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad Vigente.



Que mediante resolución interna 405 de 2020 por medio de la cual se actualiza el Comité de Convivencia Laboral y reglamenta su funcionamiento y se actualizo mediante resolución 484 del 23 de agosto de 2021 por la cual se actualiza la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E "Solución Salud".

Que en consideración a la importancia que esta instancia tiene para resolver los posibles problemas de convivencia al interior de la Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud" del Meta y recibir las denuncias que por acoso laboral se puedan presentar, y al finalizar el periodo del Comité de Convivencia Laboral, se convoca a elecciones para determinar los servidores públicos que representaran a los empleados al servicio de la misma.

Que, la resolución 652 de 2012 establece que las funciones para los miembros de la Comité de Convivencia Laboral son:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.





 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO del Departamento del Meta E.S.E. "Solución Salud"	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL          META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</b>				
	<b>RESOLUCION N° 123 DEL 16 DE BEBRERO DE 2024</b>  <b>"POR LA CUAL SE CONVOCA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES          DE LOS TRABAJADORES PARA LA CONFORMACIÓN DEL          COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL          DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E          "SOLUCIÓN SALUD"</b>				
100.37	<b>Código</b> <b>FR-DE-06</b>	<b>Versión 7</b>	<b>Fecha Vigencia</b> <b>2024/01/15</b>	<b>Página</b> <b>3 de 9</b>	

4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de dialogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.  
Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

**Presidente (a) del Comité tendrá las siguientes funciones.**

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz
3. Tramitar ante la administración de la entidad, las recomendaciones aprobadas por el comité
4. Gestionar ante la alta dirección, los recursos requeridos para el funcionamiento del comité

**Secretario (a) del Comité tendrá las siguientes funciones.**

 Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "Solución Salud"	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL          META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</b>				
	<b>RESOLUCION N° 123 DEL 16 DE BEBRERO DE 2024</b> <b>"POR LA CUAL SE CONVOCA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES          DE LOS TRABAJADORES PARA LA CONFORMACIÓN DEL          COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL          DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E          "SOLUCIÓN SALUD"</b>				
100.37	<b>Código          FR-DE-06</b>	<b>Versión 7</b>	<b>Fecha Vigencia          2024/01/15</b>	<b>Página          4 de 9</b>	

1. Recibir y dar trámite a las quejas' presentadas por escrito en las que se describan las situaciones de puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y lugar de reunión
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del comité
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el comité a las diferentes dependencias en la entidad
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos para cada una de las partes involucradas
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección en la entidad.



En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Objeto. Convocar a todos los servidores públicos que pertenezcan a la planta de personal de la Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud" del Meta, para la elección de dos (2) representantes y dos (2) suplentes de los servidores públicos por votación directa de los servidores públicos. La designación de los representantes del empleador con sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral al interior de la Entidad estará a cargo del gerente.


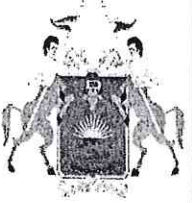
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El proceso para votación se realizará mediante plataforma Alista, para lo cual se enviará a los correos personales de cada trabajador un link para su votación en el día y horario señalado en esta resolución.



	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</b>			
	<b>RESOLUCION N° 123 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024</b> <b>"POR LA CUAL SE CONVOCA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCIÓN SALUD"</b>			
100.37	<b>Código</b> FR-DE-06	<b>Versión</b> 7	<b>Fecha Vigencia</b> 2024/01/15	<b>Página</b> 5 de 9

**ARTICULO TERCERO:** Se publicará mediante los medios informativos de la entidad y en la página web institucional, para elegir a los representantes y los suplentes en el Comité de convivencia laboral para el periodo 2024-2026; para lo cual se realiza cronograma para fines de inscripción, publicación de candidatos y ejecución de la jornada electoral, *(la cual se realizar de manera virtual por plataforma Alista donde se enviara a los correos personales del trabajador un link para su votación personal y privada)*, para lo cual se establece así.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y ESPECIFICACIONES
Publicación de la Convocatoria	29 de febrero de 2024	Página Web de la E.S.E. Departamental del Meta, Carteleras de la E.S.E. Departamental del Meta y correos electrónicos de la entidad.
Postulación y recepción de inscripciones, con cumplimiento de requisitos habilitantes.	A partir del 29 de febrero de 2024 hasta el 15 de marzo de 2024, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	<p>Podrá inscribirse quien cumpla con los siguientes requisitos:</p> <p>i). Debe ser servidor público de la Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud" del Departamento del Meta.</p> <p>ii). Debe contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética. Así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.</p> <p>iii). No puede participar el servidor público, al cual se le haya formulado una queja de acoso laboral o que haya sido víctima de esta conducta en los seis meses anteriores a la conformación del Comité de Convivencia Laboral.</p> <p>Procedimiento que debe adelantarse ante la oficina del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, mediante correo electrónico líder.sg-sst@esemeta.gov.co.</p>
Divulgación de la lista de inscritos	18 de marzo de 2024	Página Web de la E.S.E. Departamental del Meta, Carteleras de la E.S.E. Departamental del Meta y correos electrónicos de la entidad.

	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</b>				
	<b>RESOLUCION N° 123 DEL 16 DE BEBRERO DE 2024</b>				
	<b>"POR LA CUAL SE CONVOCA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCIÓN SALUD"</b>				
100.37	<b>Código FR-DE-06</b>	<b>Versión 7</b>	<b>Fecha Vigencia 2024/01/15</b>	<b>Página 6 de 9</b>	



Envío a los correos de cada trabajador los postulados a votación.	18 de marzo de 2024	Se enviará a los correos electrónicos de cada funcionario los candidatos para su votación secreta y personal.
Elección de los jurados	18 al 22 de marzo de 2024	<p>Corresponderá a los jurados de votación, de forma física:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibir y verificar la lista de votantes.</li> <li>• Vigilar el proceso de votación y apoyar al votante en el proceso virtual si lo requiere.</li> <li>• Verificar la identidad de los votantes y que firmen la lista después de votar.</li> <li>• Realizar acta de la jornada.</li> <li>• Firmar el acta y enviar en sobre sellado (enviar al correo <a href="mailto:lider.sg-sst@esemeta.gov.co">lider.sg-sst@esemeta.gov.co</a>) mientras llega acta en físico.</li> </ul>
Publicación de lista general de votantes	01 de abril de 2024	La Oficina de Salud Ocupacional publicará el listado general de votantes con documento de identidad; se ubicará en lugar visible en las Carteleras de la E.S.E. Departamental del Meta y se enviará a correos electrónicos de la entidad.
Jornada de Votación	04 de abril de 2024	Municipios en simultánea E.S.E Nivel Central y Centros de Atención, Hora de apertura 7:30 a.m., Hora de Cierre 7: 30 p.m., bajo la responsabilidad de cada director del Hospital Local, quien en sobre sellado aportará y entregará el listado de votantes que comparecieron a sufragar y acta de día de votación.
Publicación de Resultados	Publicación de Resultados 10 de abril de 2024	Página Web de la E.S.E. Departamental del Meta, Carteleras de la E.S.E. Departamental del Meta y correos electrónicos de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** La inscripción de postulación deberá hacerse mediante correo electrónico [lider.sg-sst@esemeta.gov.co](mailto:lider.sg-sst@esemeta.gov.co) con los siguientes datos:

- ✓ Nombre Completo
- ✓ Número Cédula
- ✓ Cargo
- ✓ Correo Electrónico
- ✓ Teléfono de contacto
- ✓ Adjuntar Foto

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta  
 PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663  
[www.esemeta.gov.co](http://www.esemeta.gov.co)  
[gerencia@esemeta.gov.co](mailto:gerencia@esemeta.gov.co)





 GOBIERNO del Departamento del Meta E.S.E "Solución Salud"	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</b>				
	<b>RESOLUCION N° 123 DEL 16 DE BEBRERO DE 2024</b>				
	<b>"POR LA CUAL SE CONVOCA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCIÓN SALUD"</b>				
100.37	<b>Código</b> FR-DE-06	<b>Versión</b> 7	<b>Fecha Vigencia</b> 2024/01/15	<b>Página</b> 7 de 9	

**Parágrafo 1°.** Si dentro del periodo fijado de la inscripción de los candidatos, no hay registrados, este periodo se prorrogará por un lapso igual, previa expedición de acto administrativo; si pasado este periodo se repite la situación, se declarará desierto el proceso y posteriormente el representante legal tomará la decisión si se vuelve a convocar a elecciones o se acogerá lo contenido en el Concepto del Ministerio de Trabajo con radicado 08SE2017120300000020777 *Ahora bien, si a pesar de que el Empleador ha cumplido con la obligación de instrucción previa acerca de lo normado en la Ley 1010 de 2006 y las Resoluciones en comento, indicando los beneficios que esta situación les traería a los trabajadores, éstos deciden en el término de postulación, no postular a nadie, ni postularse a sí mismos, como en el momento de elección, votar en blanco frente a quienes se encuentren postulados, atendiendo a las normas que rigen la materia, el Comité realizará las funciones que le corresponden, regladas en la Resolución antes mencionada, sin los representantes de los trabajadores porque así lo han decidido en la votación, pues nadie puede ser obligado a elegir, ni ser elegido, siendo una decisión voluntaria de los trabajadores que un órgano funcione sin sus representantes, situación que se insiste tan solo sería el resultado de la ignorancia de sus beneficios, que a juicio de la Oficina, sería sencillo de solucionar por parte del Empleador, cuando instruyera como es su obligación de los mecanismos que la Ley otorga a los trabajadores, en caso de que exista hostigamiento y todas las conductas que implican Acoso Laboral, en la seguridad de que conocedores de dicha situación, la elección de los representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral, cumplida con los parámetros de instrucción previa nunca arrojaría dicho resultado, por tanto, situaciones como ésta implicarían tan solo un pequeño esfuerzo del Empleador en procura de lograr el cometido que la Ley persigue.*

**ARTÍCULO QUINTO.** Jurados - Designación y funciones de los jurados. Para efectos de la respectiva elección, se ha dispuesto la designación de jurados de votación en cada uno de los centros de atención y el nivel central, con el fin de garantizar la transparencia del proceso; los cuales tendrán como competencia:

- ✓ Abrir y cerrar la votación a la hora fijada
- ✓ Recibir y verificar la lista de votantes.
- ✓ Vigilar el proceso de votación y apoyar al votante con el proceso virtual si lo requiere.
- ✓ Verificar la identidad de los votantes y que firmen la lista después de votar.
- ✓ Realizar acta de la jornada.
- ✓ Firmar el acta y enviar en sobre sellado hacer llegar a la oficina del SG-SST y (enviar al correo [líder.sg-sst@esemeta.gov.co](mailto:líder.sg-sst@esemeta.gov.co)) mientras llega acta en físico.



 <small>Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "Solución Salud"</small>	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</b>				
	<b>RESOLUCION N° 123 DEL 16 DE BEBRERO DE 2024</b>  <b>"POR LA CUAL SE CONVOCA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCIÓN SALUD"</b>				
100.37	<b>Código FR-DE-06</b>	<b>Versión 7</b>	<b>Fecha Vigencia 2024/01/15</b>	<b>Página 8 de 9</b>	

**ARTÍCULO QUINTO. Jornada de Votación.** La jornada de votación se realizará en los Hospitales Locales de manera simultánea con el Nivel Central en horario de 8:00 a.m. a 6:00 en jornada continua en todas las sedes de la Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud" del Meta, bajo la responsabilidad del director de cada hospital local, quien en sobre sellado aportará y entregará el listado de votantes que comparecieron a sufragar y acta de día de votación.

**Parágrafo 1°.** Calificación de los Votos. En caso de duda o reclamo en el acta de cierre final se deja nota aclaratoria.


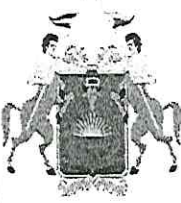
**Parágrafo 2°.** Empate: Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos representantes principales de los empleados ante el Comité. Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, se procederá con los jurados del nivel central y un testigo, quienes realizarán votación para el desempate colocando en una bolsa los nombres de los empleados y de esta manera decidir, declarándose ganadores los dos (2) candidatos con más votos. Los candidatos que menos votos a favor presenten, automáticamente obtendrán el carácter de suplentes, como representantes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado E.S.E Solución Salud del Meta.

**Parágrafo 3°.** Resultados de la Votación: Serán elegidos representantes de los empleados ante el comité de convivencia laboral, los dos candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden; así mismo, serán elegidos como suplentes aquellos que en número de votos ocupen tercer y cuarto lugar, quienes remplazarán en su orden a los principales.

**Parágrafo 4°.** Reclamaciones: Los candidatos podrán presentar reclamaciones por escrito por medio de correo electrónico [lider.sg-sst@esemeta.gov.co](mailto:lider.sg-sst@esemeta.gov.co) del nivel central, hasta el siguiente día hábil, las cuales serán resueltas por la oficina de Recurso Humano y el SG-SST, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

**ARTÍCULO SEXTO.** De conformidad con el capítulo II artículo 5 de la resolución 652 de 30 de abril de 2012 El periodo del Comité de Convivencia laboral será por un periodo de dos (2) años según lo reglamentado en la Resolución 652 de 2012 y su modificación en la Resolución 1356 de 2012, expedidas por el Ministerio del Trabajo.



 del Departamento del Meta E.S.E "Solución Salud"	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL          META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</b>				
	<b>RESOLUCION N° 123 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024</b>				
	<b>“POR LA CUAL SE CONVOCA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES          DE LOS TRABAJADORES PARA LA CONFORMACIÓN DEL          COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL          DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E          “SOLUCIÓN SALUD”</b>				
100.37	<b>Código          FR-DE-06</b>	<b>Versión 7</b>	<b>Fecha Vigencia          2024/01/15</b>	<b>Página          9 de 9</b>	

**Parágrafo 1°** Cuando se presente ausencia definitiva de algún representante principal del trabajador, su respectivo suplente asumirá el cargo del principal. Si hay vacante definitiva del principal y del suplente, se procederá a realizar la suplencia de la vacante por elección nuevamente de los trabajadores.

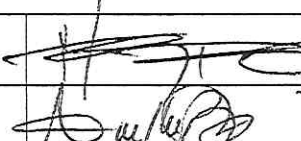
**ARTICULO OCTAVO.** El comité se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses en donde designe el presidente del Comité; el horario será coordinado por los miembros. Asimismo, se podrá modificar el sitio de la reunión cuando los miembros del comité así lo acuerden; también podrán reunirse de manera extraordinaria cuando algún integrante del comité lo requiera

**ARTÍCULO NOVENO.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y su publicación por los medios digitales de la entidad.

Dada a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

  
**JORGE HERNAN MOJICA MOLINARES**  
 Gerente

Revisó	Jefe Unidad Funcional Recurso Humano	Heyla Yubely Beltrán Achury	
Elaboró	Líder del SGSST	Noralba Hurtado Espinosa	